

BOEL de 12 de mayo de 2021

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de 22 ayudas para el pago de los precios de matrícula en Estudios de Máster Universitario para el curso académico 2021/2022.**DISPOSICIONES GENERALES****Primera. - Objeto de la convocatoria AM06-21/22**

El objeto de la convocatoria es la concesión de un máximo de **22 ayudas** para el pago de los precios de matrícula, de acuerdo con las siguientes bases y procedimiento, a los estudiantes matriculados en la 17ª edición del Máster Universitario en Acceso al Ejercicio de la Abogacía de la Universidad Carlos III de Madrid.

El importe de cada ayuda para cubrir tasas académicas de primera matrícula será del **50%** del precio por crédito en el curso 2021/22, así como del **50%** del precio del crédito conforme a lo dispuesto en el Decreto de Tasas de la Comunidad de Madrid para las materias a realizar en el curso 2022/23, respecto a los créditos correspondientes. En todo caso el Comité de Evaluación podrá variar los importes y el número de las ayudas, según la actualización de los precios para el curso académico u otras circunstancias que determine, no pudiendo en ningún caso **sobrepasar el 50%** del total de las tasas académicas a abonar por el alumno, siendo posible dejar ayudas desiertas.

Con carácter excepcional, para estudiantes con expedientes extraordinarios, la ayuda podrá llegar a cubrir el importe total de las tasas académicas de ambos cursos.

Las ayudas se convocan en el marco de los Convenios firmados entre la Universidad Carlos III de Madrid y los despachos con los que tienen consignados acuerdos la Universidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	10-05-2021 20:08:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-05-2021 08:38:48



BOEL de 12 de mayo de 2021

La efectividad de la ayuda queda condicionada a la impartición del Programa de Máster en el curso académico 2021-2022.

Segunda. – Requisitos de los solicitantes

Los candidatos a estas ayudas deberán ser alumnos de **nuevo ingreso** y estar en posesión de los requisitos y condiciones de acceso a las enseñanzas oficiales establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, o en condiciones de obtenerlos en el **plazo máximo establecido por el Centro de Postgrado para el curso 2021/2022** así como el haber formalizado la **solicitud de admisión** al Máster Universitario en Acceso al Ejercicio de la Abogacía de la Universidad Carlos III de Madrid-ISDE en su 17ª Edición septiembre 2021 en la aplicación informática de la Universidad Carlos III de Madrid ([admisión a Másteres Universitarios](#)).

Tercera. - Régimen de incompatibilidades

La ayuda prevista en esta convocatoria es **compatible** con cualquier otro tipo de beca, subvención, ayuda o bonificación económica de la misma naturaleza, salvo que entre ambas supongan una ayuda de matrícula superior al importe de esta. En caso de **beca o ayuda compatible, bonificación por familia numerosa y otras bonificaciones** similares, que suponga una reducción del precio de matrícula, la ayuda concedida se aplicará una vez descontada estas exenciones y bonificaciones **hasta el importe** máximo de las tasas **académicas** de la matrícula.

Así mismo las ayudas son incompatibles con otras concedidas, para la realización del máster en Acceso al Ejercicio de la Abogacía de la UC3M, en convocatorias anteriores a esta.

Cuarta. - Efectividad de la Ayuda

Las ayudas se harán **efectivas en el primer cuatrimestre** y se incluirán en el momento de realizar la matrícula cubriendo únicamente el importe de los **créditos** matriculados por **primera vez**, quedando excluidos los reconocimientos de créditos, así como las asignaturas y prácticas complementarias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	10-05-2021 20:08:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-05-2021 08:38:48



BOEL de 12 de mayo de 2021

Quinta. - Créditos presupuestarios

El crédito total disponible para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, compensando el presupuesto de ingresos de matrícula en las cantidades dejadas de ingresar por las exenciones de la misma, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente dentro del presupuesto de gasto del Máster Universitario en Acceso al Ejercicio de la abogacía y de acuerdo con el presupuesto de ingresos, en el que se consolidan las aportaciones para becas realizadas por los despachos patrocinadores del Máster en Acceso al Ejercicio de la Abogacía de la Universidad Carlos III de Madrid-ISDE.

Las cuantías aportadas por los despachos para el disfrute de las ayudas, constituyen un fondo finalista en el presupuesto general del Máster en Acceso al Ejercicio de la Abogacía de la Universidad Carlos III de Madrid-ISDE.

Sexta. -Presentación y requisitos de las solicitudes

1.-*Presentación.* - La **solicitud** y la documentación exigida, se presentará **a través del formulario electrónico** que se encuentra en la página de [Solicitud de Ayuda](#).

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el día 5 de junio de 2021 (ambos incluidos)**.

2.-*Requisitos de las solicitudes.* - Deberán formularse a través de los formularios ya mencionados, acompañando la siguiente documentación (**en formato PDF**):

a) **Carta de motivación** para solicitar la beca, que deberá referenciar los méritos académicos y situación económica y personal alegada por el candidato, cumplimentada **y firmado por el alumno (*impreso específico*)**.

La situación económica o personal alegada deberá ser acreditada mediante la aportación de documentación adicional, tales como: certificado de la renta 2019 emitido por la Agencia Tributaria española, impuesto de sociedades (en su caso) u otros documentos que acrediten las rentas de la Unidad Familiar. En el caso de estudiantes no españoles o con residencia fuera de España, aquellos documentos que acrediten, en ese país, las rentas de la Unidad Familiar. Así mismo se podrá aportar cualquier otra acreditación que justifique circunstancias de discapacidad, dependencia, víctimas de terrorismo u otras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	10-05-2021 20:08:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-05-2021 08:38:48



BOEL de 12 de mayo de 2021

b) **Si procede:** ayudas y becas obtenidas en estudios cursados anteriormente, con indicación del organismo o entidad financiadora, nivel de estudios a la que se destinan e importe.

c) Certificado de empadronamiento **actualizado** en el que consten todos los miembros de la unidad familiar. Este certificado podrá ser emitido para cualquier localidad tanto española como extranjera.

Presentada la documentación, los órganos colegiados que se constituyen para la selección de solicitudes de ayudas, podrán **solicitar otros documentos complementarios** que consideren necesarios para mejor conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso. La falsedad u omisión de los datos que se solicitan en el presente impreso podrá dar lugar al archivo de la solicitud y en su caso a la pérdida de la beca.

Séptima. -Tramitación

1.- El Centro de Postgrado realizará la instrucción del procedimiento y realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, interpretando y resolviendo cuantas cuestiones se produzcan en la aplicación de la presente convocatoria, procediendo, si fuera preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Revisadas las solicitudes, se abrirá un plazo de subsanación de documentación de 10 días desde la fecha de la notificación al estudiante mediante correo electrónico.

2.- **Comité de Selección:** Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de los becarios, se constituirá un Comité de Selección, conforme a lo previsto en los convenios consignados con los despachos que financian la convocatoria, que, tras el estudio de la documentación presentada, realizará un informe individualizado que consignará la puntuación alcanzada por cada candidato (0 a 100). Este informe se elevará al Centro de Postgrado de la Universidad Carlos III, junto con una relación priorizada de los candidatos en la que se expresará aquellos que resulten beneficiarios de la ayuda y el importe de la misma.

Los **criterios** generales a tener en cuenta en dicha priorización son:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	10-05-2021 20:08:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-05-2021 08:38:48



BOEL de 12 de mayo de 2021

1. Estudios previos y expediente académico.
2. Curriculum Vitae (a la vista de los documentos aportados en el proceso de admisión).
3. Circunstancias económicas y personales del candidato, que serán consideradas prioritarias por el Comité de Selección.
4. Otras circunstancias y méritos.

La prelación alcanzada será utilizada para la asignación del número de ayudas ofertadas. No obstante, el Comité de Evaluación podrá recomendar la no adjudicación del total de las ayudas previstas en la presente convocatoria cuando considere que los candidatos solicitantes no acreditan suficientes méritos para su otorgamiento. En este caso la cuantía sin asignar se integrará en el Fondo de Ayudas para su incorporación en próximas convocatorias de becas.

3.-*Adjudicación definitiva de las Ayudas.* - El Centro de Postgrado, a la vista del informe del Comité de Evaluación tramitará la propuesta de adjudicación de las ayudas, que será elevada para su adjudicación definitiva al Rector, quien procederá a dictar la correspondiente resolución de concesión.

4.- *Resolución:*

La **resolución**, incluirá:

- Relación de solicitantes con ayuda concedida y el importe de la misma.
- Relación priorizada de candidatos "en reserva" para cubrir posibles sustituciones, en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, siempre sujeto a la designación por parte del Comité de Selección.
- Todas aquellas candidaturas no reflejadas en la resolución se encontrarán denegadas de acuerdo con las bases de la convocatoria.

La publicación de la **resolución** está prevista a partir **del 30 de junio de 2021**

Así mismo, la presente convocatoria prevé la posibilidad de **notificación y adjudicación individual** previa, que podrá ser comunicada directamente al beneficiario por correo electrónico. Esta concesión será formalizada en la resolución correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	10-05-2021 20:08:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-05-2021 08:38:48



BOEL de 12 de mayo de 2021

La **resolución** se **publicará** en el [Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid \(BOEL\)](#) y en la página [web](#) de la Universidad Carlos III, produciendo los mismos efectos que la notificación individual a los interesados e indicará los recursos que procedan frente a las mismas.

La información relativa a la convocatoria se puede consultar en las siguientes direcciones:

<https://www.uc3m.gob.es/boel>

<https://www.uc3m.es/postgrado/ayudas/principales/2021>

5.- Propuesta de renovación

La renovación de la ayuda concedida en el curso 2021/22 para la realización del segundo año en el curso en 2022/23, quedará supeditada al informe favorable del Comité de Selección de Ayudas de Matrícula del Máster.

Octava. -Obligaciones del adjudicatario de la Ayuda

1. – Realizar el **pago de la reserva** de plaza en los plazos establecidos, formalizando la **matrícula** de la **totalidad de los créditos** asignados al curso académico correspondiente del Programa de Máster de Acceso al Ejercicio de la Abogacía.
- 2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a pruebas de evaluación y desarrollo ordinario de las prácticas externas.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y **comunicar otras ayudas o becas** que reciba de instituciones públicas o privadas.
- 4.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	10-05-2021 20:08:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-05-2021 08:38:48



BOEL de 12 de mayo de 2021

5.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la renuncia a la ayuda concedida en caso de no realizar los estudios para los que se le ha concedido la ayuda (**impreso específico**).

6.- La aceptación de la ayuda supone el conocimiento de las condiciones de la convocatoria y de los derechos y obligaciones del beneficiario y entre ellas, la asistencia a clase, la presentación a exámenes, y en general mantener un rendimiento académico suficiente de conformidad con lo previsto en la Disposición Específica Segunda, así como la participación en las acciones académicas organizadas conjuntamente con los despachos que posibilitan esta convocatoria.

7.- Tratándose de un programa cuya duración es de dos cursos académicos (90 ECTS), para renovar la ayuda concedida en el curso 2022/23, **superar la totalidad de las asignaturas asignadas al primer curso en su primer año.**

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Ayuda o la renovación no se formalice o, en su caso, se deje sin efecto, y en este caso el adjudicatario se obliga a reintegrar los fondos que haya podido recibir, y a abonar el importe correspondiente hasta completar el pago del precio de la matrícula que proceda.

Novena. -Recursos procedentes

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid, (<https://www.uc3m.gob.es/boel>), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	10-05-2021 20:08:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-05-2021 08:38:48



BOEL de 12 de mayo de 2021

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**Primera. – Compromiso de reembolso**

El beneficiario/a de la ayuda se compromete a devolver a través de la Fundación de la Universidad Carlos III de Madrid, el 50% del importe total de ayuda recibido a partir del cuarto año de la realización del Máster Universitario de Acceso al Ejercicio de la Abogacía. A partir de ese momento, el reembolso se hará en dos años mediante la realización de un pago anual igual al 50% del importe total de ayuda reembolsable, siempre que dichos pagos no superen el 15% de la base liquidable declarada de IRPF, en cuyo caso el importe del pago anual se reducirá hasta ese límite y se pactará un calendario específico. No obstante, lo anterior, el reembolso del importe correspondiente podrá efectuarse en plazos inferiores si así lo solicita el beneficiario/a. El importe reembolsado tendrá como finalidad dotar al Fondo de ayudas del Máster en acceso al ejercicio de la abogacía.

Segunda. - Resultados académicos

Cuando la Dirección aprecie que un alumno adjudicatario obtiene un rendimiento académico insuficiente, durante el desarrollo del máster, como calificaciones anormalmente bajas, y particularmente la obligación de volver a matricularse en alguna asignatura, podrá proponer al Comité de Evaluación, la revisión del otorgamiento, que supondrá la imposibilidad de disfrutar la cuantía de la ayuda que quede sin asignar y en su caso, la devolución de las cantidades previamente asignadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	10-05-2021 20:08:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-05-2021 08:38:48



BOEL de 12 de mayo de 2021

Tercera. - Revisión y restitución de las ayudas por circunstancias anómalas

La Dirección del Máster podrá proponer al Comité de Selección del Máster la interrupción de la ayuda y la restitución de las cantidades concedidas en los siguientes casos:

- a) La circunstancia prevista en la disposición específica segunda
- b) Abandono de la titulación
- c) Incumplimiento generalizado de sus bases y compromisos
- d) Cuando se compruebe que los datos alegados en la solicitud no son ciertos.

En el primer caso, se reembolsará a la Universidad Carlos III de Madrid el 50% del importe de la ayuda que se hubiera percibido hasta el momento en el plazo de 2 años a partir de su interrupción.

En los supuestos previstos en las letras b), c) y d) se reembolsará el 100% del importe de la ayuda percibida hasta el momento en el plazo de 2 años a contar a partir de la concurrencia de la interrupción de la ayuda.

Dichas cantidades se incorporarán al Fondo de ayudas del Máster en acceso al ejercicio de la abogacía para su aprovechamiento en la siguiente convocatoria de ayudas para el pago de los precios de matrícula de la titulación.

El Rector,
Juan Romo Urroz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN	10-05-2021 20:08:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	12-05-2021 08:38:48

